

## EL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRIQUEZ

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su **Art. 30**, establece que, las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Que, la Constitución de la República, consagra, **Art. 57.-** Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: **5.** Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala, **Art. 4.-** Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: **f)** La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece, **Art. 57.-** Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: **a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, **d)** Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización consagra, **Art. 147.-** Ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda.- El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala, **“Artículo 486.-** Potestad de Partición Administrativa.- Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas.

Que, el Concejo Municipal de Camilo Ponce Enríquez en sesiones celebradas los días 6 y 13 de junio de 2011, expidió la Ordenanza que Regula el Plan Masivo de Adjudicación, Escriturización y Venta de Terrenos Mostrencos, Fajas y Lotes, ubicados en la Zona Urbana, Zonas de Expansión Urbana, Cabeceras Parroquiales y Centro Poblados del cantón Camilo Ponce Enríquez.

Que, el Concejo Municipal de Camilo Ponce Enríquez en sesiones celebradas los días 21 y 27 de febrero de 2012, expidió la Ordenanza de Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos Ubicados en Barrios del cantón Camilo Ponce Enríquez que constituyen asentamientos Irregulares.

Que, es necesario que la normativa cantonal sea uniforme en cuanto a que las prohibiciones de enajenación, no limiten que las propiedades sean hipotecadas para acceder a créditos en bancos y entidades financieras para construcción o mejoramiento de vivienda, para acceder a los beneficios e incentivos de programas del Gobierno Nacional.

En uso de las facultades legislativas asignadas en los artículos 240 y 264, numeral 14 de la Constitución de la República, y normativa establecida en el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

**LA SIGUIENTE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN BARRIOS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ QUE CONSTITUYEN ASENTAMIENTOS IRREGULARES.**

Art. 1.- Agréguese al Art. 19, los siguientes incisos:

Para la construcción o mejoramiento de viviendas, los beneficiarios de estas propiedades en su calidad de propietarios podrán hipotecarlas para acceder a créditos directos en bancos y entidades financieras, o para beneficiarse de los incentivos que otorga el Gobierno Nacional para estos fines.

El señor Alcalde previa petición del propietario interesado levantará la prohibición de enajenar, única y exclusivamente en estos casos, para lo cual los Notarios y el Registrador de la Propiedad prestarán la colaboración suficiente.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, a los quince días del mes de julio de 2014.

Camilo Ponce Enríquez, 15 de julio del 2014

Manuel Espinoza Barzallo,  
**ALCALDE**

Abg. Leny Patiño Llanos,  
**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARIA GENERAL  
DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**

**CERTIFICO: QUE, LA ORDENANZA REFORMATORIA** que antecede, fue discutida y aprobada por el Concejo cantonal del GAD Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, en sesiones ordinarias celebradas los días 1 y 15 de julio del dos mil catorce.

Camilo Ponce Enríquez, 15 de julio del 2014

Abg. Leny Patiño Llanos,  
**SECRETARIA GENERAL  
DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**

**ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil catorce, de conformidad con el artículo 322 del **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización**, habiéndose observado el trámite legal y estando acorde con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO, LA ORDENANZA REFORMATORIA que antecede**, para que entre en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial y dominio web del GAD Municipal de Camilo Ponce Enriquez.

Camilo Ponce Enríquez, 17 de julio del 2014

Manuel Espinoza Barzallo,  
**ALCALDE  
DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**

Proveyó y firmó, **LA ORDENANZA REFORMATORIA** que antecede, el señor Manuel Espinoza Barzallo, Alcalde del GAD Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil catorce.-

Camilo Ponce Enríquez, 18 de julio del 2014

Abg. Leny Patiño Llanos,  
**SECRETARIA GENERAL**  
**DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**